



**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL JUEVES 14 DE JUNIO  
DE 2018. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:28 ( diez horas con veintiocho minutos) del día jueves 14 de junio de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **Licda. Mireya Rincón Torres**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional ordinaria, décima sexta celebrada el día 24 de mayo de 2018;
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al subsidio para que el Sistema DIF Municipal Comala cubra el pago de la primera y segunda quincena del mes de junio al personal que ahí labora;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Depósito de Vinos, Licores y Cerveza;
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en relación al cambio de domicilio de la licencia comercial con el giro de Restaurante;
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, de acuerdo a la solicitud de licencia comercial con el giro de Abarrotes con Bebidas Alcohólicas;
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia comercial con el giro de Elaboración y Venta de Productos Regionales;
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativo al Programa Parcial de Urbanización denominado "Lomas de Suchitlán";
- XI. Asuntos Generales y;
- XII. Clausura de la sesión.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'f', 'j', 'm', and 'H']*

*[Handwritten signature on the right margin]*

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD**; realizándose la declaratoria correspondiente: - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la Sesión del III Año de Ejercicio Constitucional ordinaria, décima sexta celebrada el día 24 de mayo de 2018; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día; el **Regidor Enrique Fuentes Martínez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 10:00 horas del día martes 12 de junio de 2018, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA MIREYA RINCON TORRES Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de subsidio quincenal por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.). Para cubrir el pago de cada una de las quincenas del mes de junio de 2018.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Dicha solicitud fue enviada por la Licda. Zuraly Lizeth Vizcaino Virgen en calidad de Directora del DIF Municipal, mediante oficio s/n, dirigido al **ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN**, Presidente Municipal de Comala, turnado por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramirez, a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 070/2018 con fecha 06 de junio de 2018.

**SEGUNDO.**- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.**- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexa por el petionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.**- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan el subsidio económico quincenal por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para el mes de junio de 2018. Con el compromiso del DIF Comala, en distribuir dicho subsidio de la siguiente manera: \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 mn.) para operatividad en general y \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 mn.) exclusivamente para pago de deuda contraída en la presente administración municipal. Haciendo referencia que por ningún motivo deberá adquirir deuda por ningún concepto debiendo ajustarse al presupuesto que le reste después de dejar a salvo la nómina de los trabajadores de dicho Organismo.

**SEGUNDO.**- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.**- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a la Licda. Zuraly Lizeth Vizcaino Virgen y al **C.P. Abraham Bautista González** Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes:-----

- 1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento si es que se sabe cuál es el importe del adeudo que queda del DIF con los distintos proveedores, contestando al mismo el Regidor Enrique Fuentes Martínez. Por otro lado, el Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio considera que se debe de cuidar que el abono a proveedores se haga puntualmente en la proporción que se le determinó por Cabildo.-----
- 2) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que si los integrantes de la Comisión de Hacienda deben de asentar en el dictamen que el porcentaje para pago de deuda debe de quedar debidamente delimitado, esto para que no se presente una situación similar en la que quienes administran el Sistema DIF hagan un cambio en cuento a la distribución del recurso que se les envía vía subsidio.-----
- 3) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** señaló que el pasado martes algunos de los integrantes del Sistema DIF Comala acudieron a la ciudad de México a recibir un reconocimiento, siendo únicamente dos municipios del Estado que fueron galardonados, por lo que en ese sentido los gastos de traslado llegarán en el siguiente informe.-----
- 4) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** señaló que antes de que en el Sistema DIF Comala tomaran la decisión de reducir la cantidad del pago de deuda que se dispuso previamente en Cabildo, debieron los responsables haberlo consultado a los integrantes de Cabildo, motivo por el cual se les debe indicar esa situación para que no vuelva a pasar.-----
- 5) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** solicitó que se asiente en el acta que la cantidad asignada para el pago de deuda se debe respetar sin excepción alguna, esto para poder garantizar que al final de la administración se saldarán todos los adeudos.-----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la propuesta antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes dio lectura al siguiente dictamen:-----

Siendo las 11:30 horas del día miércoles 06 de junio de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rufó de Comala, Col., los **C.C. EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, presidenta, y secretarios respectivamente de la **COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES** del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de **LICENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE: DEPOSITO DE VINOS Y LICORES Y CERVEZA**, en el domicilio de López Rayón No. 65, en esta cabecera municipal.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por el C. MARLEY ARLINA OCHOA LOPEZ, con fecha 21 de mayo del 2018, con el No. de folio 012/2018 y turnada a esta comisión, por el secretario del H. Ayuntamiento de Comala, el 21 de mayo de 2018, con el número de folio 064/2018 para su estudio, análisis y aprobación.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** La documentación que respalda dicha solicitud son: Cedula de Identificación fiscal ante el SAT, factibilidad de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil, carta de no antecedentes penales, copia de credencial de elector y curp, copia de comprobante de domicilio, copia de recibo de pago de impuesto predial, documento firmado bajo protesta de decir verdad, copia de recibo de depósito en garantía, y copia de escritura. Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de la licencia a la solicitud del Depósito de Cerveza, resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

1. La documentación descrita en el CONSIDERANDO TERCERO del presente dictamen resulta necesaria para efectos de que en medida la solicitud descrita en el párrafo que antecede, es de reconocer que la solicitante cumple con la reglamentación municipal, fiscal, de protección civil y con la reglamento general de expedición de licencias, para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del municipio de Comala.
2. Cabe mencionar que la C. Marley Arlina Ochoa Lopez, es empresaria, y este giro, que pretende establecer, es para poder brindarle un servicio más completo, a sus clientes, estableciendo en el municipio un negocio donde pueda ofrecer otras alternativas para las fiestas particulares.
3. En el artículo 94 fracción V, inciso m) del Reglamento General de expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicios del Municipio de Comala y que a la letra dice: **depósito de cerveza, vinos y licores** es el local destinado

para la venta sin consumo de cerveza, vinos y licores exclusivamente en envases cerrados; para llevar.

4. Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta comisión dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.
5. Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercio, mercados o restaurantes que beneficien o no, a la sociedad en general.

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión De Comercio, Mercados y Restaurantes, aprobamos por **UNANIMIDAD** la autorización de la licencia municipal con el giro de Depósito de Vinos Licores y Cerveza, con el nombre de: **DEPOSITO CEBALLOS, ubicado en calle López Rayón N°65 en esta Cabecera Municipal.**

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C. MARLEY ARLINA OCHOA LOPEZ, para su conocimiento y efectos legales procedentes y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada por el del presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

1) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que cual será la ubicación del establecimiento, contestando al mismo la Síndica Municipal. -----

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD.** -----

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:00 horas del día Miércoles 06 de junio de 2018, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, nos reunimos los integrantes de la comisión de **COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS C.C. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Y EL LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ.** Presidenta, y secretarios respectivamente, para analizar y dictaminar la solicitud y autorización de CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. B-000301 CON GIRO DE RESTAURANTE DE LA CALLE FRANCISCO I MADERO No. 59 A LA

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por el C. FERNANDO CHAVEZ AGUIRRE con fecha 08 de mayo de 2018, con número de folio 011 /2018 al secretario del H. Ayuntamiento, el Lic. Guillermo Ramos Ramirez, turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la comisión con fecha 22 de mayo de 2018, con el No. de folio 066/2018.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los documentos que avalan dicha solicitud son: Solicitud enviada por el C. Fernando Chávez Aguirre, Dictamen de uso de Agua, Dictamen de la Unidad de Protección Civil, Dictamen de Vocación de Uso de Suelo, Copia de Recibo de Impuesto Predial, Contrato de Comodato del Inmueble a Utilizar, Aviso de funcionamiento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y copias de recibos de pago de refrendo, de la Licencia de los años 2016-2017.

**CUARTO.-** Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de Construcción de consensos, esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de cambio de domicilio de la licencia municipal con el giro de Restaurante:

**1.-** Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de cambio de domicilio, creemos que puede ser factible en ese domicilio ya que sería un plus que él puede ofrecer al turismo local, nacional e internacional que visita a nuestro pueblo, ofreciendo una alternativa más a quienes visitan el Pueblo Mágico de Comala.

En el artículo 54 fracción IV del REGLAMENTO GENERAL DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y que a la letra dice: **En el caso de cambio de local, con 30 días de anticipación a la fecha que se pretenda realizar respecto a los giros tipo A, a que se refiere el presente reglamento; respectos a los giros tipos B y C la solicitud de cambio de local deberá presentarse 30 días naturales de anticipación en que se pretenda realizar a fin de que se determine por la Administración Pública Municipal, que por motivo de dicho cambio de local, no se contravengan disposiciones legales federales, estatales o municipales, o se altere el orden público, o se afecte los derechos de terceros, tomando en cuenta el lugar donde se pretenda establecer.**

**2.-** En ese sentido esta comisión considera pertinente establecer que seremos vigilantes de que departamentos y demás áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Comala, la observancia en lo que se refiere al cumplimiento del Reglamento General de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del municipio de Comala.

3.- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.**- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de comercio, mercados y restaurantes, aprobamos el cambio de domicilio de la licencia comercial con el giro de Restaurante, No. B-000301, de Francisco I Madero No. 59, a la calle 5 de Mayo No. 42, colonia centro de esta cabecera Municipal.

**SEGUNDO.**- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.**- Notifíquese la resolución final de este H. Cabildo al C. FERNANDO CHAVEZ AGUIRRE, para su conocimiento y efectos legales.

**CUARTO.**- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 11:45 horas del miércoles 06 de junio de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rufino de Comala, Col, los C.C. EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LIC. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de LICENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON BEBIDAS ALCOHOLICAS, en el domicilio de Apolonio González No. 1, colonia Aguajitos de esta Cabecera Municipal.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**- Dicha solicitud fue enviada por el C. RAUL RADILLO PEREZ con fecha 23 de mayo de 2018 con número de folio 013/2018, y turnada a esta comisión, por la secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, el 24 de mayo de 2018, con folio N° 067/2018 para su estudio, análisis y aprobación .

**SEGUNDO.**- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.**- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, le otorga factibilidad del servicio de Agua y Alcantarillado y

saneamiento con el número de folio Factibilidad.COM.18/2018 fechado el 14 de mayo de 2018, para el giro de TIENDA DE ABARROTÉS, en Apolonio González # 1 Col. Aguajitos y se le informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua alcantarillado y saneamiento a uso comercial 2 A (Comercial Bajo Consumo) agua potable 2709 UMA.

Drenaje	. 812 UMA
Saneamiento	.379 UMA
IVA	16%

Costo del **UMA a partir del 1º de febrero de 2018 es de \$80.60** entonces el costo de la tarifa sería de \$ 4,376.69.

En el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo modalidad:1, La Dirección de OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ADMINISTRACION 2015-2018 con el oficio No. DOPDU -159/2018 con fecha 14 de mayo, lo da de manera **COMPATIBLE** para el predio de propiedad de la C. Rubi Carrillo Zamora, ubicado en la calle Apolonio González Torres # 1 en la colonia Aguajitos, en el municipio de Comala Col, con clave catastral **03-01-04-064-002-000** en el cual se pretende establecer un uso de funciones de **"TIENDA DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA"**, el predio está considerado como una **Zona H3, Habitacional Densidad Media**, en este sentido el Reglamento de Zonificación, para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo de zonas, que los predios, lotes y edificaciones que tienen los siguientes lineamientos.

De igual manera, el mismo reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona

**Habitacional Densidad, Media, Unifamiliar H3 U** las siguientes:

Densidad máxima 220 Hab/Ha. Índice de edificación 140.00m <sup>2</sup> /Viv.	
Frente mínimo: 0.8.00ml.	Superficie Mínima : 140.00m <sup>2</sup>
Del suelo: 0.70	del suelo: 1.40
Altura máxima: Resultante de aplicar Restricción Posterior. 03.00ml.	
C.O.S. y C.U.S	
Restricción Frontal: 03.00ml.30%jardinado Estacionamiento:01cajon/Viv.	

Considerando el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51 clasifica el uso pretendido (comercios y servicios básicos) dentro de las categorías de **Habitacional densidad media Unifamiliar** de manera **COMPATIBLE** por las características observadas en referencia a la **"TIENDA DE ABARROTÉS CON VENTA DE CERVEZA"**

Además se señala que dicho comercio se sujetara a lo marcado en este dictamen, no deberá utilizar el frente de su casa como estacionamiento del negocio, no deberá utilizar la vía pública para la utilización de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo para cualquier fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL en el Dictamen Num:UMPC: 024/2018 LE OTORGA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO con fecha 15 de mayo de 2018.

1.- Esta comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercios, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad la Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

2.- El Artículo 94, de conformidad con el artículo, 6º fracción 1 y 17 del Reglamento General de Expedición de Licencias del Municipio de Comala, dice que corresponde al Ayuntamiento y al cabildo tener actualizado el catálogo de giros: el giro que se pretende establecer se encuentra como un giro tipo C y a la letra dice: son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 14,15 y 16 del Reglamento que Regula la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala:

Tienda de autoservicios, supermercados. Son los establecimientos cuyo abastecimiento principal es el abasto y suministro de productos básicos de uso doméstico, y en el que complementariamente podrán venderse MAS NO CONSUMIR cerveza y/o vinos y licores en envase cerrado.

3.- La comisión después de haber analizado el presente dictamen de este comercio que se pretende establecer, determino que cumple con los requisitos y que no se encuentra en zona de alto índice de alcoholismo del municipio de Comala, Además crea fuente de empleo al solicitante por ser una de las muchas personas que tenían contrato de trabajo en Estados Unidos, y al ya no renovársele, busca una alternativa de autoempleo en su municipio natal, por lo que creemos es viable la autorización de la tienda de abarrotes con venta de cerveza, por lo consiguiente se otorgara una licencia, que no causa un impacto social a la población y si beneficia a familias con necesidades de empleo.

4.- Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercio, mercados o restaurantes que beneficien o no, a la sociedad en general, una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen; determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los Integrantes de la Comisión de comercio, mercados y restaurantes, consideramos **APROBAR** La licencia Comercial con el giro de **ABARROTES CON BEBIDAS ALCOHOLICAS**, con el nombre de **ABARROTES XIMENA** en el domicilio de Apolonio González #1, en la Colonia AguaJiltos de esta Cabecera Municipal.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al **C. RAUL RADILLO PEREZ**, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente Dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: -----

**1)** En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramirez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de cuál será la ubicación del establecimiento; contestando al mismo la Síndica Municipal. -----

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes dio lectura al siguiente dictamen:

Siendo las 12:00 horas, del miércoles 06 de junio de 2018, en la sala de regidores del Auditorio Juan Ruflo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidenta y Secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala Colima. Nos reunimos para dictaminar la solicitud con el giro de: **ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES con el nombre de: "PONCHE DE MACADAMIA RANCHO LAS NUBES"** Productos artesanales, EN EL DOMICILIO DE VENUSTIANO CARRANZA No.53, COLONIA Centro, en esta Cabecera Municipal.

### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.**- Dicha solicitud fue presentada por la C. PAULINA LISETTE MESINA GALLEGOS, como licencia comercial con el giro de ELABORACIÓN Y VENTAS DE PRODUCTOS REGIONALES, con el número de folio 014/2018, con fecha 23 de mayo de 2018 y turnado a esta comisión por el secretario del Ayuntamiento, el 24 de mayo de 2018, con el número de folio 068/2018.

**SEGUNDO.**- Los documentos que respaldan dicha solicitud son: formato de solicitud, acuse de Cédula de Identificación fiscal ante el SAT, dictamen de factibilidad de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de la unidad municipal de protección civil, constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector, curp, copia del comprobante de domicilio, copia del recibo de pago de impuesto predial, comprobante de la Tesorería Municipal que acredite que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y escrito donde realiza manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el Artículo 19 Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; lo anterior cumpliendo de esa manera lo que dispone el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Comala.

**TERCERO.**- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercio, mercados y restaurantes, que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde ofrezcan productos de la región a los turistas, empleándose de manera lícita, bajo la regulación legal y reglamentaria aplicable, todo esto como una manera de brindar diferentes alternativas para ofrecer productos elaborados por los Comaltecos, en un lugar turístico como lo es el Municipio de Comala, todo esto impactando en el desarrollo económico del municipio de Comala.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa y la documentación anexada por la peticionaria, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

**1.-** Considerando que al revisar los requisitos para obtener una licencia, observamos que el titular de la COMAPAC, le da factibilidad de uso de agua, alcantarillado y saneamiento al solicitante, con el número de folio, 05/2018, con fecha 17 de mayo de 2018.

**2.-** Por otro lado la solicitante exhibió el comprobante de la Tesorería Municipal que acredita que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; cumpliendo de esa manera lo dispuesto por la fracción III del artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

**3.-** En el oficio No. DPOPDU- 179/2018 modalidad 1, que emite la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Administración 2015 -2018 con fecha 22 de mayo de 2018, se hacen las siguientes precisiones:

**a)** El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo que solicita el C. HONORATO MENDOZA CONTRERAS la Dirección de Obras Publicas lo emite con fecha 22 de mayo de 2018 para el predio urbano, ubicado en la calle Aquiles Serdan No. 16 En el centro del municipio de Comala con clave catastral 03-01-02-003-020-000 en el cual se pretende establecer un negocio para "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES".

**b)** De acuerdo a la estrategia marcada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala vigente, el predio mencionado se encuentra EN UNA ZONA CC, "Comercial y de Servicios Central"

Por otro lado el Reglamento de Zonificación del Estado de Constitucional "Del Estado de Colima" establece en su artículo 73, para este tipos de zonas que los predios lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
<b>COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL "CC"</b>	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	Predominante	Centros de Diversión
	Predominante	Centros Comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	Compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	<b>Compatible</b>	<b>COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS</b>
	Compatible	

	Compatibles	Oficinas a pequeña Escala
	Compatibles	Oficinas en General
	Compatibles	Manufacturas domiciliarias
	Compatibles	Manufacturas Menores
	Compatibles Compatibles	Equipamiento Urbano Barrial
	Compatibles	Equipamiento Urbano General
	Condicionado	Recreación en Espacios Abiertos
		Comercio Temporal

El mismo reglamento establece en su artículo 77 para las Zonas de Comercial y de Servicios Central **CC** las siguientes consideraciones:

#### NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN

Densidad máxima:	Índice de Edificación
Frente Mínimo: 10.00 ml	Superficie mínima 120.00 m <sup>2</sup>
Coefficiente de Ocupación	Coefficiente utilización
Del Suelo 0.80	Del Suelo 2.40
Altura Máxima Resultado de aplicar C.O.S y C.U.S	Restricción Posterior: 03:00ml
Restricción Frontal 05.00 ml	20% jardinado Estacionamiento 01 cajón /40m <sup>2</sup>

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, Clasifica el giro dentro de los Grupos Permitidos de **Comercios y servicios básicos** de manera **COMPATIBLE**, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Planeación determina **FACTIBLE** de autorizar su solicitud por las características observadas, en referencia a la venta de **"ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES"**.

Además dicho comercio se sujetará a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención en lo concerniente a los cajones de estacionamiento, sin contar con el frente del negocio como propio para estacionamiento, motivo por el cual se prohíbe la calle para el uso del comercio, haciendo mención que exclusivamente en este dictamen se autoriza el uso del predio, así que **NO DEBERA SER UTILIZADA LA VIA PÚBLICA, para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular**, ya que se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo por el cual le causaría una sanción administrativa.

En caso de ser necesaria la colocación de Anuncios, remodelaciones etc. Deberá hacer los trámites correspondientes en las instancias que corresponda.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, II, III, VII, IX del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

1.- Solicitud por escrito, con los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio particular, ocupación, Nacionalidad, y estado civil del solicitante.

- b) Denominación, ubicación y descripción circunstanciada del establecimiento.
- c) capital en giro.
- d) Si se trata de personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y del documento que acredite la personalidad del solicitante.

2.- Certificado de no antecedentes penales.

3.- Comprobante de la Tesorería Municipal que acredita que la solicitante ha constituido depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violación a la "Ley" y al presente ordenamiento.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 fracción VIII del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

4.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, sobre el manejo de Higienico de los alimentos con fecha 22 de marzo de 2018.

5.- Por otro lado atendiendo lo señalado en el artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el solicitante presento escrito donde realiza manifestaciones bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra en alguna de las hipótesis señaladas en el Artículo 19 Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; cumpliendo de esa manera lo dispuesto por la fracción IX del artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala.

6.- Mediante dictamen Num: UMPC 027/2018 con fecha 18 de mayo de 2018, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

7.- Por otro lado esta Comisión le pide al solicitante en el ánimo de no generar molestias a los vecinos, procure contar con un área de estacionamiento propio, no debiendo invadir en ningún caso alguna vía pública.

8.- Siguiendo con el presente análisis los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos importante el hecho que se establezcan negocios en el municipio de Comala, puesto que en todos los casos se generan empleos para familias Comaltecas, aspecto a considerar ya que la falta de empleo es uno de los principales problemas que afectan a la población, así pues esta comisión con el ánimo de que los negocios en el municipio de Comala, que no se encuentren regularizados, evitando ser sancionados por no cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles y de Servicios del Municipio de Comala.

**QUINTO.-** Los que suscribimos pretendemos hacer notar al solicitante que respecto al giro solicitado en dado caso de que sea aprobado por el H. Cabildo, el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del municipio de Comala.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos que marca la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y el Reglamento Que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, tomando en cuenta todos los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, y fundado en los artículos 45 fracción I inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 7 fracción I, 9 fracción II, y 10 inciso g), todos de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima; los artículos 4 fracción I, 15 fracción III, 22, 34, 49, 50, y 52, del Reglamento General de Expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala; los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción VIII, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.**- Es de aprobarse y se aprueba el otorgamiento de la licencia comercial con giro de: ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES, ubicado en el domicilio V, CARRANZA No. 53 en la colonia Centro, municipio de Comala, con un horario diario de 10 :00 a 20:00 hrs. de lunes a domingo

En ese sentido se requiere al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 párrafo cuarto del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, observe en todo momento sin excepción alguna lo dispuesto en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. PAULINA LISETTE MESSINA GALLEGOS, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. **Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, el **Regidor Abraham Osorio González**, en su carácter de Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 1 de junio del presente año a las 12:10 horas, los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Abraham Osorio González y Licda. Gicela Peña Valencia, presidente y secretarios respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para dictaminar lo relativo a la **solicitud de AUTORIZACION DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "LOMAS DE SUCHITLÁN", LOCALIZADO AL PONIENTE DEL CENTRO DE LA POBLACION DE SUCHITLÁN.**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, mediante el Oficio **DOPDU-151/2018**, dirigido a la **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 17 de mayo del 2018 turnado mediante la petición No. 063/2018 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140º del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis de los documentos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento en mención así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez, mediante el Oficio **DOPDU-152/2018**.

**CUARTO.-** Mediante Escritura Pública número **25,386** expedida en la ciudad de Villa de Álvarez, el 28 de noviembre de 2011 por el **Lic. Rogelio A. Gaitán Y Gaitán**, notario titular de la notaría pública número 14, hace constar el contrato de **Compra-Venta**, que celebraron por la parte vendedora la señora **J. Jesús Virrueta Ochoa** y por la parte compradora los señores Jaime Villa Fariás, por su propio derecho y además en su carácter de Gestor Oficioso de la señora María Delgadina Villa Fariás y las señoritas Edelmira Villa Fariás y Elvia Inés Villa Fariás, quien comparece en por derecho, respecto al predio rústico denominado "**Los Aguajes**" identificado con la clave catastral **03-03-56-004-018-000**, con una superficie de **38,175.09m<sup>2</sup>**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el **Folio Real Número 176066-1**, el 18 de enero de 2012.

Mediante Escritura Pública número **37,500** expedida en la ciudad de Colima, el 22 de agosto de 2016 por el **Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino**, notario titular de la notaría pública número 10, hace constar el **PODER ESPECIAL AMPLIO Y BASTANTE**, que otorgan las señoritas **Edelmira Villa Fariás y Elvia Inés Villa Fariás** a favor del **Sr. Jaime Villa Fariás**, para que represente ante cualquier persona física o moral, dependencia u organismo del gobierno ya sea Federal, Estatal o Municipal; relativo a los tramites y permisos que se tengan que realizar y obtener para la construcción y urbanización del fraccionamiento Comercial y/o Habitacional en el predio rústico señalado en el párrafo anterior.

**QUINTO.-** Mediante oficio número **DOPDU-005/2018** de fecha **12 de Enero del 2018**, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Dictamina **PROCEDENTE** el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo, siempre y cuando se apeguen directamente a lo establecido a la LAHEC y al RZEC.

**SEXTO:** El pasado **13 de Febrero de 2018** se ingresaron al H. Ayuntamiento los expedientes físicos y digitales del Programa Parcial de Urbanización "**LOMAS DE SUCHITLAN**" para ser revisado por la comisión técnica correspondiente el **07 de Marzo del 2018** en la **Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala**, en donde se determinó una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano bajo oficio **No. DOPDU-085/2018**, donde el consejo antes mencionado estableció **PROCEDENTE** el PPU, mismo que debe de solventar todas las observaciones al proyecto para continuar con los trámites correspondientes.

**SEPTIMO:** En fecha de **13 de Abril del 2018** bajo oficio S/N, el **C. Jaime Villa Farías** en calidad de promotor del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado "**LOMAS DE SUCHITLAN**" avalado por el **Arq. Víctor Manuel Lara Ramos** Pento Urbano No. 002, subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**OCTAVO:** Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio No. DPC-064/2016.

**NOVENO:** Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), otorgó la **FACTIBILIDAD** a la conexión a la red de alcantarillado y saneamiento, mediante oficio No. COMAPAC 181/2016.

**DECIMO:** Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), otorgó la **AUTORIZACION** de realización del proyecto de urbanización, mediante oficio No. 401.F(4)19.2018/128.

**DECIMO PRIMERO:** Que la Dirección de Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima (SEIDUR) otorga la **FACTIBILIDAD** de adecuación geométrica para el proyecto a desarrollar, mediante oficio No. DC.046/18.

**DECIMO SEGUNDO:** Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Se autoriza el **Proyecto del Programa Parcial de Urbanización** denominado "**LOMAS DE SUCHITLAN**", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**SEGUNDO:** Que las Estrategia de Zonificación del presente proyecto del **Programa Parcial de Urbanización** denominado "**LOMAS DE SUCHITLAN**", se integra por la zona Habitacional Plurifamiliar de Densidad Media (**H3-H**), Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), la Zona para Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) y la zona para equipamiento de Infraestructura (**IN**) estas zonas estarán sujetas conforme a los usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación

**TERCERO:** El proyecto de lotificación del Fraccionamiento **Lomas de Suchitlán**, considera un total de 6 los cuales se describen en el siguiente cuadro:

USO	No. LOTES
H3-H	1
MB-2	3
EV	1
IN	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
Vendible	30,679.45	80.36 %
de Cesión	6,172.56	16.17 %
de Vialidad	1,175.83	3.08 %
de IN (Tanque Existente)	147.25	0.39 %
<b>TOTAL</b>	<b>38,175.09</b>	<b>100 %</b>

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de **H3-H y MB-2**, les corresponde ceder **20%**, de acuerdo al **Art. 139** fracciones **IV** y **VI** del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESION SEGUN REGLAMENTO	A CEDER
H3-H	27,174.41	1	5,434.88	5,434.88m <sup>2</sup>
MB-2	1,770.10	3	354.02	354.02m <sup>2</sup>
				<b>6,135.89m<sup>2</sup></b>

Dentro del proyecto se contempló **1** lote para destinos de equipamiento urbano con una superficie de **6,174.03m<sup>2</sup>** con lo cual se cumple con lo establecido en el reglamento de zonificación en lo referente a la cesión que se deberá otorgar al H. Ayuntamiento.

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
6,135.89m <sup>2</sup>	6,172.66m <sup>2</sup>	38.77m <sup>2</sup>

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Comala de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centro de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra

de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

#### **CUARTO: Propuesta de equipamientos urbano.**

El predio cuenta en su interior con un campo de fútbol cuya cancha y contracancha tiene una superficie de 3500.00m<sup>2</sup>, en ese sentido el presente proyecto propone que dicho campo sea parte de la cesión que conformaría el Centro Vecinal establecido en el PDU, además del campo el resto del predio es decir 2674.03 se equiparían con juegos infantiles, así como andadores y bancas, dichos equipamientos serán públicos y el predio se escriturará en favor del H. Ayuntamiento de Comala en los términos que la ley señala. El acceso a los predios de áreas de cesión será por la vialidad que se proyecta en el programa.

#### **QUINTO: Estructura Urbana**

A este tipo de zonas les corresponden determinados criterios y obras mínimas de urbanización, mismas que se describen a su vez en el capítulo XVIII del *Reglamento*.

##### **Pavimentos:**

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación se realizará a base de concreto asfáltico, huellas de rodamiento y empedrado, según sea el caso, se construirán en las esquinas, cruceros a base de concreto hidráulico, teniendo además rampas para discapacitados.

##### **Pavimento en Calles Locales:**

Estas calles serán pavimentadas con empedrado.

##### **Banquetas:**

Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que estas al igual que el uso de área ajardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general, aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador.

##### **Guarniciones:**

Construidos de concreto tipo pecho de paloma en todas las banquetas, y en camellones se usará machuelo pre colado  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> con una sección en su corona superior de 12 cm., de espesor.

##### **Arbolado y vegetación:**

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, se proponen las siguientes especies:

- En banquetas sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: pingüica, almendro, nance, lluvia de oro, palmas areca y real.
- En banquetas con líneas de conducción: naranjo, toronjo.
- En áreas verdes: rosa morada, primavera, clavellina, palma datilera y lluvia de oro.

##### **Red de drenaje.**

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas domiciliarias, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la COMAPAC. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo al proyecto autorizado.

#### **Red de agua potable.**

Dentro del lote 2 que corresponde al Condominio, se proyectó un lote en el área donde actualmente existe el pozo profundo, en ese sentido, y en el entendido de que de ese pozo se abastecerá el tanque de almacenamiento ubicado en el lote 1 de la manzana 2, las líneas de conducción de llenado por lo que se genera una restricción por paso de vialidad en el interior del predio del Condominio con la finalidad de darle mantenimiento tanto al pozo como a la línea.

El abastecimiento será a través del pozo que se encuentra dentro del predio, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tés, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constarán de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

#### **Electrificación.**

Se construirá siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de alta tensión en forma aérea utilizando poste de concreto.

#### **Red de Alumbrado Público.**

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 5.00 m. de longitud y se utilizarán luminarias de vapor de sodio de alta presión con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de la C.F.E.

#### **Señalamiento vial.**

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares. De acuerdo al manual de señalamiento Vertical y Horizontal de Carreteras Urbanas, además se dotará de señalización horizontal y vertical en torno a la adecuación geométrica con las características que la SEIDUR autorice.

#### **Rampas para discapacitados.**

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñaron con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante. De acuerdo al Artículo 50 de la Ley para la Integración y Desarrollo Social de las personas con Discapacidad del Estado de Colima.

#### **Pasos Peatonales.**

Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, estas serán de concreto armado de 250 kg/cm<sup>2</sup>, tendrán una dimensión de 1.2m de ancho.

### Desalojo de Aguas Pluviales.

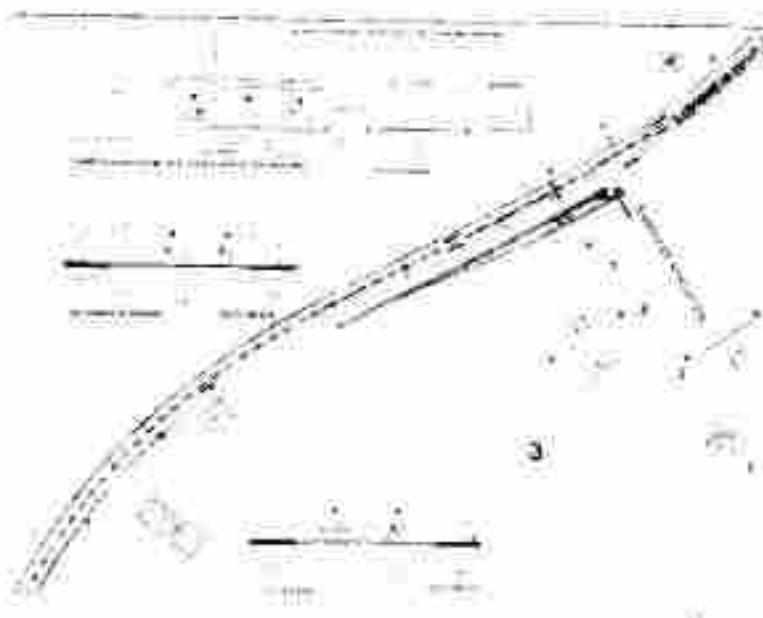
Para el desalojo de las aguas pluviales, estas se harán hacia el arroyo que se encuentra hacia la parte sur del predio a través de las calles, el cual se definirá en el Proyecto Ejecutivo.

### Telefonía.

La red telefónica se plantea subterránea, y se deberá de acatar las normas de Telmex para su instalación.

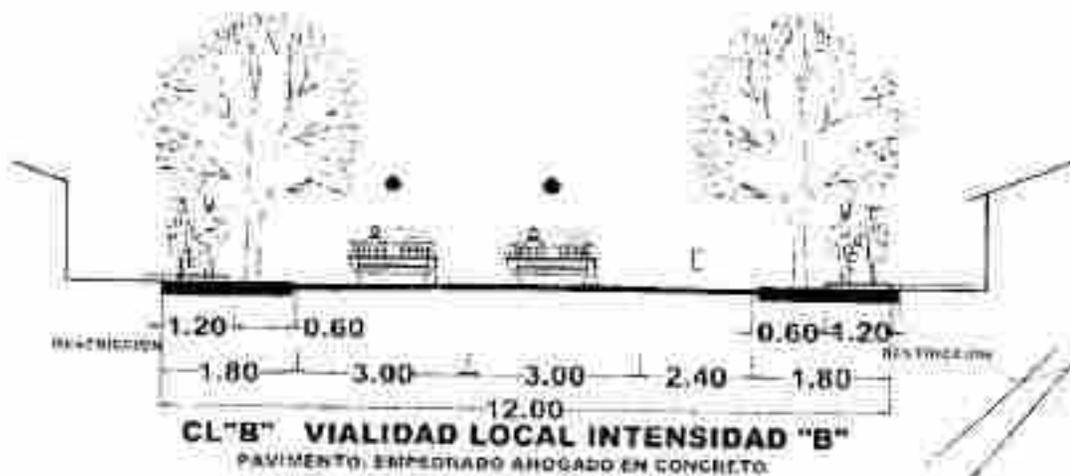
## SEXTO: CRITERIOS DE VIALIDAD

El presente estudio considera la adecuación geométrica de acceso hacia el desarrollo, en ese sentido y como parte del proyecto ejecutivo de urbanización, se tramitará el permiso ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano. El proyecto considera un carril de desaceleración para el sentido de circulación Comala-Suchitlán, con la finalidad de acceder a través de la calle lateral al desarrollo, así como a la población de Suchitlán. Dicha adecuación será revisada y autorizada en su caso por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.



En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala así como al Reglamento de Zonificación en la parte de su diseño. El proyecto cuenta únicamente con calles locales con un derecho de vía de 12.00m.

Se considera solo un tipo de Vialidad **CL "B"**



*[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and some illegible scribbles.]*

### SEPTIMO: ACCIONES URBANAS:

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización denominado "**LOMAS DE SUCHITLAN**", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor en este caso el **C. JAIME VILLA FARIAS Y/O C. HILDA ADRIANA PARRA FRANCO Y CLAUDIA MARIBEL NAVARRO PARRA Y ALEJANDRA NAVARRO PARRA**, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

**Las acciones urbanas, además de las ya descritas serán:**

- **La adecuación geométrica para el ingreso al desarrollo a través de una calle lateral a la carretera.**
- **Se construirán las rampas para minusválidos, así como los pasos peatonales con las características que se señalen en el proyecto ejecutivo.**
- **El equipamiento de un tanque para el abastecimiento de agua potable.**

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 146** fracción **I** del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

**OCTAVO:** Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley.

Que una vez autorizado por la Comisión Municipal, deberá remitirse al Presidente Municipal para que se someta a la consideración del Cabildo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos del **Programa Parcial de Urbanización denominado "Lomas de Suchitlán"**, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

**NOVENO:** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas, y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez** y al **Promotor El C. Jaime Villa Fariás** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente:-----

- 1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macias** realizó los cuestionamientos de quien es el promotor de dicho fraccionamiento, cuanta es la extensión del mismo y a su vez, si es que dicho predio cuenta con pozo profundo propio; contestando a los mismos el Regidor **Abraham Osorio González**.-----



VERJÁN, LIC. AQUILEO LLERENAS MACIAS, y LICDA. GICELA PEÑA VALENCIA, Presidenta y Secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Coahuila periodo constitucional 2015-2018, nos reunimos para dar respuesta a la solicitud enviada por el ARQ. IVAN SILVA AHUMADA donde solicitaba que se le permitiera la concesión de espacio y caseta edificada al inicio del andador de las Parotas y establecer una cafetería, venta de jugos, renta de bicicletas e información turística del municipio.

#### CONSIDERANDO:

Dicha solicitud fue enviada al Presidente Municipal, Ingeniero Salomón Salazar Barragán, con fecha 6 de febrero de 2018, y a su vez enviada al Secretario del ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramirez el 09 de mayo de 2018, y turnado a esta comisión con el No. de folio 060/2018 con fecha 11 de mayo de 2018.

Los integrantes de la comisión solicitamos a la Dirección de Turismo la información de la funcionalidad que tendrá ese espacio, informándonos que será utilizada en fechas próximas por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Comala, utilizara dicha área, como caseta de vigilancia contando con elementos de seguridad las 24 hrs. para beneficio de las personas que visitan el andador paseo de las parotas.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, tenemos a bien informar al solicitante, el uso que se le dará al inmueble, por lo que no se le podrá dar una respuesta positiva a su petición.

Se instruye al área encargada, le informe al Arquitecto Iván Silva Ahumada lo que la comisión ha informado en este dictamen.

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramirez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

- a) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** realizó el cuestionamiento que a partir de cuándo será utilizada la caseta; contestando la Síndica Municipal. -----
- b) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** manifestó que tuvo pláticas con el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en las cuales se determinó que en próximas fechas se pondrán a disposición del Ayuntamiento las llaves de la puerta de acceso de dicha construcción, o bien, sino es posible cambiar la chapa de la misma. Así mismo, el Presidente Municipal señaló que fue él quien determinó que en dicho lugar se establezca un módulo de Seguridad Pública y uno de información Turística. -----

----- No habiendo más participaciones al respecto, el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

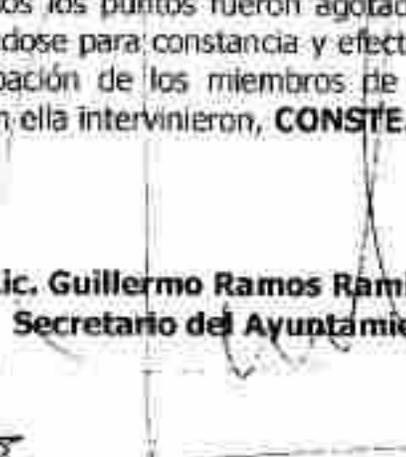
- 2) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que quiere dar a conocer a los integrantes del Cabildo, que es necesario se ponga mayor atención puesto que en este tiempo

electoral, se debe recordar que llegó un oficio del Instituto Electoral del Estado en el que se nos informaba que el municipio no puede participar en el mismo con la asignación de personal ni con material en favor de ningún candidato, en ese sentido señaló que el pasado fin de semana se percató que un trabajador del Ayuntamiento se encontraba subiendo mueble y equipo de sonido para trasladarlo a un evento de la candidata Lucía Valencia Salazar, por lo que solicita que se verifique esa situación y se tomen las medidas pertinentes. -----

- 3) En uso de la voz la Secretaria de la Junta Municipal de Suchitlán la C. Juana Castro Velázquez, a quien se le brindo espacio dentro de la Sesión de Cabildo, para que expusiera una problemática que se suscita al interior de la Junta, consistente en que al parecer no se le está permitiendo realizar las funciones que le corresponden derivado del cargo que ostenta, siendo escuchada por los integrantes del Cabildo y se determinó que se le dará seguimiento por parte de los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. -----

----- En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la décima séptima Sesión Ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 11:29 (once horas con veintinueve minutos) del día Jueves 14 de junio de 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** --

  
**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
Presidente Municipal

  
**Lic. Guillermo Ramos Ramirez**  
Secretario del Ayuntamiento

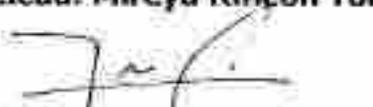
  
**Profra. Martha Zamora Verján**  
Sindico

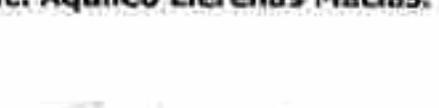
#### REGIDORES

  
**Lic. Abraham Osorio González**

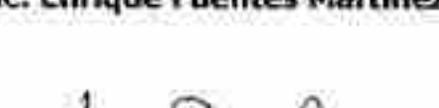
  
**Licda. Mireya Rincón Torres**

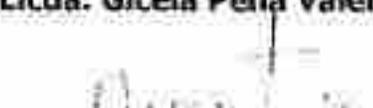
  
**Lic. Aquileo Llerenas Macías.**

  
**Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos**

  
**Lic. Enrique Fuentes Martínez**

  
**Licda. Giceia Peña Valencia**

  
**Lic. Juan Pablo Ramirez Tiburcio**

  
**Licda. Nancy M. Fuentes Fermin**